

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA

PROCESO DE CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA LA REGIONAL COBIJA GESTIÓN 2021" N° ENDE-ANPE-2021-095 CUCE: 21-0514-00-1121542-1-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el **Artículo 27 (Declaratoria Desierta) inciso a) No se hubiera recibido ninguna propuesta, del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.**

Que, el Artículo 38 numeral III romano inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 016/2020 de 17 de septiembre de 2020, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-12/2-20 de 07 de diciembre de 2020, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: "*Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA*"; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: "*En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación*"(...).

Que, mediante Informe de Calificación N° ENDE-IC-UDIS-4/1-21 de 07 de abril de 2021, la Comisión de Calificación que cumpliendo con el Cronograma de actividades se revisó en la página del SICOES, las propuestas recibidas mediante el RUPE y en la Ficha de Apertura de Proceso detalla que no se presentaron propuestas electrónicas, por tanto se suspendió el acto de apertura de propuestas, por lo que recomienda al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, **la Declaratoria Desierta** del Ítem 1 Medidor Electrónico de Energía Monofásico, Ítem 2 Cable Concéntrico Monofásico N° 8 AWG e Ítem 3 Conector Paralelo Dentado Aislado del Proceso: "**ADQUISICIÓN DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA LA REGIONAL COBIJA GESTIÓN 2021**" N° ENDE-ANPE-2021-095 CUCE: 21-0514-00-1121542-1-1 (**Primera Convocatoria**), en aplicación del Decreto Supremo N° 181 artículo 27 (Declaratoria Desierta) inciso a) *No se hubiera recibido ninguna propuesta*, por lo que la comisión de calificación recomienda la declaratoria **DESIERTA** del proceso de Contratación "Adquisición de Acometidas y Medidores para la Regional Cobija Gestión 2021" N° ENDE-ANPE-2021-095 CUCE: 21-0514-00-1121542-1-1 (Primera Convocatoria).

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-12/2-20 de 07 de diciembre de 2020, vigente a partir de su emisión,



ENDE

CORPORACIÓN

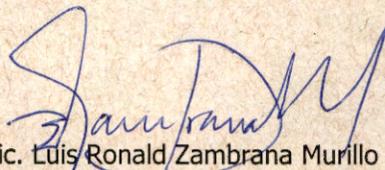
RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-RCBJ-4/4-21
-Hoja N° 3 de 3-

RESUELVE:

Artículo Único.-

- I. APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UDIS-4/1-21 de 07 de abril de 2021, del Proceso de Contratación de "Adquisición de Acometidas y Medidores para la Regional Cobija Gestión 2021" N° ENDE-ANPE-2021-095 CUCE: 21-0514-00-1121542-1-1 (Primera Convocatoria).
- II. Declarar DESIERTO** el Proceso de "Adquisición de Acometidas y Medidores para la Regional Cobija Gestión 2021" N° ENDE-ANPE-2021-095 CUCE: 21-0514-00-1121542-1-1 (Primera Convocatoria); conforme a lo señalado en el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) inciso *a) No se hubiera recibido ninguna propuesta*, del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.

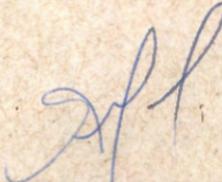
Cochabamba, 09 de abril de 2021



Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**



ENDE-RD-UJUR-4/34-21			REMISION DE DOCUMENTOS	
FECHA				
2021	04	14		
Detalle del envío:				
UNA CARPETA DE PROCESO ENDE-ANPE-2021-095 CON RESOLUCION DE DECLATORIA DESIENTA ENDE-RES-RCBJ-4/4-21 FIRMADA				
Motivo del envío:				
PARA FINES CONSIGUIENTES				
	Nombre	Cargo	Firma Remitente	
DE:	SRA. ROXANA VARGAS MERCADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA II		
A:	LIC. MARCELO MAURICIO GRANDILLERT ANTEZANA	COORDINADOR BIENES		